

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **ORDINARIO No. 2010-00549**

Demandante: **FIDUCAFE S.A. (hoy FIDUDAVIVIENDA)**

Demandado: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

En atención a la solicitud elevada por las partes mediante correo electrónico del 1º de diciembre de 2021, se RESUELVE:

DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta el **8 de diciembre de 2022** inclusive, con fundamento en el artículo 170-3 del C.P.C.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6770d41b47af0263bdd969de082844c6c0c989db09cbfa721158db923b9107**

Documento generado en 30/03/2022 09:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>